

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, mayo 18 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que la parte demandante no ha acreditado la entrega del oficio No. 308 de fecha 15/04/2021 dirigido al Ejército Nacional. Sírvase proveer.

  
**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 459
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	YEFERSON MURILLO PALACIOS
Demandado:	FREDY OZUNA
Radicado:	2021 00069 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que acredite la constancia de envío del Oficio No. 308 de fecha 15 de abril de 2021, mediante el cual se comunicó al ejército nacional el requerimiento dado por este Despacho a fin de que suministre datos de ubicación del demandado FREDY OZUNA, actividad procesal de su cargo.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para para que acredite la constancia de envío del Oficio No. 308 de fecha 15 de abril de 2021, mediante el cual se comunicó al ejército nacional el requerimiento dado por este Despacho a

fin de que suministre datos de ubicación del demandado FREDY OZUNA, por lo expuesto en consideración.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

